

como lo habia estado en primero de Mayo de mil
ochocientos veinte

Y vista las exposiciones hechas por los Sr. D.ⁿ Bernard
Jose Herbar y D.ⁿ Hildegado tom.^a del Puerto; por los demas
Sr. q.^o no han sentado proposicion, acordando ser licito
ambas, y deseando el mejor cumplimiento de las ord.
Superiores de una conformidad acordaron: Que con testimonio
de la oñ. de la R.^a Chancilleria, su cumplimiento y posesion
y de esta otra, se consulte a' el Sr. Comisionado Regio para
su inteligencia y gobierno: Asi mismo se forme igual
consulta p.^a la R.^a Chancilleria, acompañandola tambien
de la oñ. del Sr. Comisionado Regio y lo expuesto por el
Sr. Alcalde mayor, con lo demas obrado a' su consecuen-
cia, y con testimonio de todo a' S. A. S. la Real Presidencia del
Regio, p.^a que sobre el punto, se sirvan retrocesar lo
conveniente; cuyas dos consultas no tendran efecto
hsta. las resultas de dho. Sr. Comisionado Regio, en
razon de median sobre este particular las tres referi-
das Sup.^{as} oñ.^{as}.

Con lo q.^o se concluyo este Ay.^{to} q.^o firmaron los expresados
dos Sr. que supieron, de q.^o yo el C.^o doy fé =

Juan Guerrero Hildegado Chanciller
Sr. ~~Herbar~~ ~~Herbar~~ ~~Herbar~~
Vicente Lopez Antonio Martin
Sr. Juan Josef Perez y Costado